

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO PARA LOS CERTIFICADOS CONSULARES
DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, E.P.E, M.P (FNMT-RCM)**

El *Solicitante* manifiesta que, una vez descargue e instale el *Certificado* en su equipo, adquirirá la condición de *Titular* y utilizará el *Certificado* de conformidad con las condiciones adjuntas y atendiendo al contenido de la [“Declaración General de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación Electrónica”](#) y los de las [“Políticas y Prácticas Particulares de los Certificados Consulares”](#) de la FNMT – RCM, declarando expresamente que las acepta en toda su extensión y que su capacidad no se encuentra limitada para contratar con esta Entidad.

Estas condiciones son un extracto de las *Políticas y Prácticas de certificación particulares de los Certificados Consulares* con las normas básicas para la expedición de estos *Certificados*. Se pone a disposición del *Solicitante* la siguiente información básica y que, por razones de espacio, el deber de información quedará satisfecho con la *Declaración General de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación Electrónica* (DGPC) y con las *Políticas y Prácticas Particulares de los Certificados Consulares*, puestas a disposición en formato digital en los anteriores enlaces.

Tipo de certificado y límites de uso

La Autoridad de Certificación expide Certificados Electrónicos a personas físicas con nacionalidad española, mayores de edad, residentes habituales en el exterior o que se encuentren allí transitoriamente, en posesión de un Número de Identificación Consular Central (NICC) y que no se hallen en posesión de su Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor por causa lícita o no hayan dispuesto nunca del mismo.

El tipo de certificado de firma electrónica es:

- Certificado Consulares

Estos certificados pueden utilizarse para la firma electrónica y como mecanismo de identificación para relacionarse con la Administración General del Estado a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 991/2024, de 1 de octubre, sobre inscripción de las personas de nacionalidad española en los Registros de Matrícula de las Oficinas Consulares en el extranjero.

Estos certificados son emitidos como parte integrante de los sistemas de identificación y firma electrónica basados en certificados electrónicos cualificados admitidos en virtud de su inclusión en las listas de servicios de confianza conforme a las especificaciones técnicas recogidas en Anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015 por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza de conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) no 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, como continuación de la Decisión de la Comisión 2009/767/CE, de 16 de octubre de 2009 (modificada por la Decisión de la Comisión 2010/425/UE, de 28 de julio de 2010 y por la Decisión de Ejecución 2013/662/UE de la Comisión de 14 de octubre de 2013). Estas listas de servicios de confianza contienen información relativa a los Proveedores de Servicios de Confianza que expiden certificados cualificados al público, supervisados en cada Estado miembro, entre los cuales se encuentra la FNMT – RCM.

Estos Certificados electrónicos son cualificados en cumplimiento con los requisitos del Reglamento (UE) N° 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (modificado por el Reglamento (UE) 2024/1183 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024).

Las funcionalidades y propósitos de los Certificados Consulares permiten garantizar la autenticidad, integridad y confidencialidad de las comunicaciones en las que participen sus Titulares.

No se podrá emplear este tipo de Certificados para:

- Firmar otro Certificado, salvo supuestos expresamente autorizados previamente.
- Firmar software o componentes.
- Generar Sellos de tiempo para procedimientos de Fechado electrónico.
- Prestar servicios a título gratuito u oneroso, salvo supuestos expresamente autorizados previamente.

Validez de los Certificados

Los *Certificados Consulares* expedidos por la FNMT – RCM, tendrán la validez establecida en sus Políticas y Prácticas de Certificación particulares de los Certificado Consulares, contados a partir del momento de la expedición del *Certificado*, siempre y cuando no se extinga su vigencia. Transcurrido este periodo y si el *Certificado* sigue activo, caducará, siendo necesaria la expedición de uno nuevo en caso de que el *Titular* desee seguir utilizando los servicios del *Proveedor de Servicios de Confianza*.

Los *Certificados Consulares* no podrán ser utilizados cuando expire su periodo de validez, cuando sea solicitada su revocación por el *Titular* del *Certificado* o cuando se cumpla alguna de las causas de extinción de la vigencia establecidas en la *Declaración General de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación Electrónica* y en las *Políticas y Prácticas Particulares de los Certificados Consulares*.

La validación del estado de vigencia de este tipo de certificados se puede comprobar a través del servicio de información y consulta del estado de los Certificados que provee la FNMT – RCM mediante el protocolo de Verificación de Certificados en Línea (OCSP, por sus siglas en inglés), disponible en la ubicación especificada en el propio certificado.

Renovación de los Certificados

La FNMT – RCM no contempla la posibilidad de renovar los Certificados Consulares. Una vez caducado el Certificado, se deberá solicitar uno nuevo para poder seguir utilizando los servicios del Proveedor de Servicios de Confianza.

Revocación de los Certificados

Podrán solicitar la revocación de los *Certificados Consulares* expedidos por la FNMT – RCM, el Suscriptor o persona autorizada, siempre que se efectúe durante el periodo de validez del certificado. Dicha revocación podrá realizarse a través del teléfono habilitado para tal fin (previa identificación del solicitante) cuyo número se hace público en la web de la FNMT – RCM y que estará operativo en horario 24x7, y a través del resto de opciones descritas en la Declaración de Prácticas de Certificación. También podrán solicitar la revocación, la Autoridad de Certificación y la Autoridad de Registro.

La FNMT-RCM podrá revocar de oficio los *Certificados* en los supuestos recogidos en las “[Políticas y Prácticas Particulares de los Certificados Consulares](#)”. Serán causas admitidas para la revocación de un Certificado Consular, las recogidas en el Documento “[Políticas y Prácticas Particulares de los Certificados Consulares](#)”.

También será causa de revocación de un *Certificado Consular* la solicitud de un nuevo Certificado del mismo tipo emitido por la FNMT – RCM. La revocación de un Certificado anulará su validez antes de la fecha de caducidad que consta en el mismo.

Obligaciones de la Oficina de Registro

De forma adicional a las obligaciones y responsabilidades de las partes enumeradas en este documento y en la DGPC, las *Oficinas de Registro* tienen la obligación de:

- Comprobar fehacientemente la identidad y cualesquiera circunstancias personales de los Solicitantes de los Certificados relevantes para el fin propio de estos, utilizando cualquiera de los medios admitidos en Derecho, y conforme a lo previsto en la DGPC y con carácter particular en la Declaración de Prácticas de Certificación Particulares.
- Conservar toda la información y documentación relativa a los Certificados de Persona física, cuya solicitud, renovación o revocación gestiona durante el plazo de tiempo establecido en la legislación vigente.
- Permitir a la FNMT-RCM el acceso a los archivos y la auditoría de sus procedimientos en relación con los datos obtenidos en calidad de Oficina de Registro.
- Informar a la FNMT-RCM de cualquier aspecto que afecte a los Certificados expedidos por dicha Entidad.
- Comunicar a la FNMT-RCM de forma diligente las solicitudes de expedición de Certificados.
- Comprobar las causas de revocación que pudieran afectar a la vigencia de los Certificados y comunicarlas a la FNMT-RCM, todo lo anterior de forma diligente.
- Ejercer funciones públicas de acuerdo con la legislación específica aplicable a la FNMT-RCM.

Obligaciones del titular del Certificado

Los titulares del Certificado electrónico tienen la obligación de:

- Conocer y cumplir las condiciones de utilización de los certificados previstas en las condiciones de uso y en la [Declaración de Prácticas de Certificación](#) y en particular, las limitaciones de uso de los certificados.
- Actuar con diligencia respecto de la custodia y conservación de los datos de creación de firma o cualquier otra información sensible como claves, códigos de solicitud del certificado, contraseñas, etc. así como de los soportes de los certificados, lo que comprende en todo caso, la no revelación de ninguno de los datos mencionados.
- Solicitar la revocación del certificado en caso de sospecha de pérdida de la confidencialidad, divulgación o uso no autorizado de los datos de creación de firma.
- No utilizar el Certificado cuando alguno de los datos incluidos en el Certificado sea inexacto o incorrecto, o existan razones de seguridad que así lo aconsejen; notificando a la FNMT – RCM cualquier modificación de los datos aportados en la solicitud del certificado, y solicitando, cuando consecuentemente fuere pertinente, la revocación del mismo.
- Comunicar a la FNMT-RCM la pérdida, extravío o sospecha de ello, del *Certificado*, de los *Datos de Creación de Firma*, de la tarjeta o soporte del *Certificado* del que es *Titular*, con el fin de iniciar, en su caso, los trámites de su revocación.

Obligaciones de verificación del estado de los Certificados de las terceras partes

Cualquier tercera parte que confía de manera razonable en un certificado, tendrá qué:

- Asegurar que la confianza en los Certificados emitidos bajo la Política de Certificación está restringida a los usos apropiados (véase las [Políticas y Prácticas Particulares de los Certificados Consulares](#))
- Verificar la validez del certificado, asegurándose de que no ha caducado.
- Asegurarse de que el certificado no ha sido suspendido o revocado, accediendo a la información sobre el estado actual de revocación, disponible en la ubicación especificada en el propio certificado.
- Determinar que dicho certificado ofrece garantías suficientes para el uso previsto, así como comprobar las limitaciones de uso contenidas en el certificado que se verifica

Limitaciones de responsabilidad

La FNMT-RCM únicamente responderá por deficiencias en los procedimientos propios de su actividad como Prestador de Servicios de Confianza, y conforme a lo dispuesto en estas Políticas de Certificación o en la Ley. En ningún otro caso será responsable de las acciones o de las pérdidas en las que incurran los Titulares, Suscriptores, Entidades usuarias, o terceros involucrados, que no se deban a errores imputables a la FNMT-RCM en los mencionados procedimientos de expedición y/o de gestión de los Certificados

La FNMT – RCM no responderá en los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor, atentado terrorista, huelga salvaje, así como en los supuestos que se trate de acciones constitutivas de delito o falta que afecten a sus infraestructuras prestadoras, salvo que hubiera mediado culpa grave de la entidad.

La FNMT – RCM no responderá ante personas cuyo comportamiento en la utilización de los certificados haya sido negligente, debiendo considerarse a estos efectos y en todo caso como negligencia la falta de observancia de lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación y, en especial, lo dispuesto en los apartados referidos a las obligaciones y a la responsabilidad de las partes.

En todo caso y con la condición de cláusula penal, la cuantía que la FNMT – RCM debiera satisfacer, en concepto de daños y perjuicios, por imperativo judicial a terceros perjudicados o miembros de la Comunidad Electrónica en cualquier ámbito de actuación público o privado, en defecto de regulación específica en los contratos o convenios, se limita a un máximo de SEIS MIL EUROS (6.000€).

En caso de terminación de la actividad del Prestador de Servicios de Confianza, la FNMT – RCM se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente sobre servicios electrónicos de confianza . En todo caso, informará debidamente y con antelación suficiente a los titulares de los certificados, así como a los usuarios de los servicios afectados y transferirá, con el consentimiento expreso de los titulares, aquellos certificados que sigan siendo válidos en la fecha efectiva de cese de actividad a otro Prestador de Servicios de Confianza que los asuma. De no ser posible esta transferencia la vigencia de los certificados quedará extinguida.

La FNMT – RCM registra y mantiene archivados aquellos eventos significativos necesarios para verificar la actividad de esta Autoridad de Certificación durante un periodo nunca inferior a quince (15) años, conforme a la legislación aplicable.

En cualquier caso, las limitaciones aquí recogidas no tienen carácter exhaustivo por lo que se estará a lo dispuesto en la Declaración General de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica de la FNMT-RCM.

Ley aplicable, quejas y resolución de disputas

La provisión de servicios de confianza de la FNMT – RCM se regirá por lo dispuesto por las Leyes del Reino de España. Con carácter general, los miembros de la Comunidad Electrónica y los Usuarios de los servicios de confianza de la FNMT – RCM aceptan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de las Políticas y/o Declaraciones de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación Electrónica o relacionada con ellas, directa o indirectamente, se resolverá de conformidad con lo establecido en los correspondientes contratos, condiciones generales y/o encomiendas o convenios, en los términos previstos en el Estatuto de la entidad, aprobado por RD 51/2023, de 31 de enero (BOE núm. 27, de 1 de febrero de 2023).

En caso de que los contratos, condiciones generales y/o encomiendas o convenios, no especificasen sistemas de resolución de conflictos, todas las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales del Estado español en la ciudad de Madrid.

Asimismo, podrán pactarse, previa aprobación de los órganos competentes de la FNMT – RCM, procedimientos de mediación o arbitraje, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

La FNMT-RCM atenderá cualquier solicitud, queja o reclamación por parte de sus clientes o terceros que confían en sus servicios de confianza, de conformidad con los protocolos aprobados por dicha Entidad

Licencias y repositorio, marcas confiables y auditoría

Desde la entrada en vigor del artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y sus modificaciones, la FNMT – RCM ha logrado impulsar significativamente la extensión de sus servicios, especialmente en el ámbito de la Certificación Electrónica, consolidándose como un referente destacado en la Prestación de Servicios de Confianza.

La FNMT – RCM, como Prestador de Servicios de Confianza, mantiene varias acreditaciones y certificaciones de su infraestructura de clave pública, de las cuales aplica especialmente a este tipo de Certificado los estándares europeos:

- ETSI EN 319 411-2 “Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates”
- ETSI EN 319 412-2 “Certificate profile for certificates issued to natural persons”

Los Certificados Consulares se expiden como cualificados conforme al Reglamento (UE) N° 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. Puede comprobarse su inclusión en la lista de confianza de prestadores de servicios de confianza de España, a través del enlace <https://sedediatid.mineco.gob.es/Prestadores/Paginas/Inicio.aspx>.

Información de contacto del Prestador de Servicios de Confianza

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda
C/ Jorge Juan, 106
28009 Madrid
<https://www.sede.fnmt.gob.es/>
Contacto: ceres@fnmt.es

La FNMT – RCM pone a disposición de los Suscriptores, terceros que confían, proveedores de software y terceras partes una vía de comunicación a través de la [sede electrónica de la FNMT – RCM](#) con instrucciones claras, para permitirles reportar cualquier asunto relacionado con este tipo de Certificados, en cuanto a un supuesto compromiso de Clave Privada, uso indebido de los Certificados u otros tipos de fraude, compromiso, mal uso o conducta inapropiada.

PROTECCIÓN DE DATOS

Información básica sobre los datos de carácter personal recogidos. Esta información se realiza en dos capas sobre la base de la regulación europea (arts. 13 y 14 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

RESPONSABLE: FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, E.P.E., M.P. (FNMT – RCM)

FINALIDAD: gestión de la prestación de servicios de confianza y demás servicios de la Administración Electrónica y Sociedad de la Información, relacionados y previstos en los fines de la Entidad y en la normativa vigente. Gestionar la prestación de los anteriores servicios en todas las fases de su desarrollo y ejecución. Gestión de calidad, consultas y sondeos de opinión relacionados con los servicios de confianza.

LEGITIMACIÓN: ejecución de un contrato para la prestación de un servicio del que los interesados son parte. Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1.c) RGPD, Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y Real Decreto 991/2024, de 1 de octubre, sobre inscripción de las personas de nacionalidad española en los Registros de Matrícula de las Oficinas Consulares en el extranjero.

COMUNICACIONES DE DATOS: Administraciones públicas, organismos y entidades vinculadas o dependientes, en el ámbito del artículo 81 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre y el resto de supuestos contemplados en normas europeas y nacionales con rango de Ley. Se producirán comunicaciones de datos al incluir el número de serie del Certificado en la lista de Certificados revocados. Además, el uso del Certificado posibilita que los terceros puedan acceder a datos que nos ha proporcionado (nombre, apellidos y DNI). Comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y órganos judiciales. No se realizan transferencias internacionales fuera de la UE.

DERECHOS: puede acceder, rectificar, suprimir los datos y ejercitar el resto de derechos, según se informa en <https://www.fnmt.es/politica-privacidad>

PROCEDENCIA: consentimiento inequívoco del interesado. De empresas y organizaciones donde prestan servicios los interesados.

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Esquema Nacional de Seguridad. Más información en enlace inferior.

CATEGORÍA DE DATOS: Datos identificativos: NIF/DNI, Pasaporte (contenido completo), nombre y apellidos, dirección, teléfono, edad, fecha de nacimiento, correo electrónico, cargo, denominación o razón social, IP, NICC (Número de Identificación Central Consular). Datos de características personales: clave pública de autenticidad, clave privada para firma en la nube, número de serie del certificado, código de solicitud del certificado. Datos de circunstancias sociales: atributos relativos a la capacidad y poder de representación. Datos de información comercial: dirección electrónica (URL).

Puede consultar información adicional y detallada sobre este tratamiento en: <https://www.fnmt.es/politica-privacidad> (TRATAMIENTO N° 13)

